

Propuesta para el cumplimiento de

Normas Oficiales Mexicanas

para operaciones de comercio exterior



José Manuel
López Campos

Presidente

Dr. Octavio
de la Torre

Vicepresidente de la Coordinación
Nacional de Síndicos del Contribuyente
ante Autoridades Fiscales Federales

Dr. Ariel
Puerto Nájera

Coordinador Sureste

Dr. Miguel
Hernández Hernández

Coordinador Sur

Mtro. Abraham
Rodríguez Padrón

Coordinador Noreste

Mtro. Juan Carlos
Moreno

Coordinador Occidente

Mtro. Héctor
Ortega de la Torre

Coordinador Centro

Mtro. Julio
Vázquez Lugo

Coordinador Noroeste



15:00pm.
Recibi
Original
y copia

RECIBIDO
Oficialía de Partes

AVISO

Dra. Graciela Márquez Colín
Secretaria de Economía

Estimada Doctora Márquez,



La Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (CONCANACO SERVYTUR) fue fundada en 1917, como una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que representa, promueve y defiende a nivel nacional e internacional las actividades de comercio, servicios y turismo.

Ello de conformidad con los párrafos tercero y cuarto del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que ella establece.

...

Las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.

Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todas aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan.

..."

Aunado a lo anterior, la CONCANACO SERVYTUR de acuerdo con información oficial del INEGI, en 2018, representó 4,491,199 unidades económicas de negocios, es decir, el 88% de la siguiente manera:

Comercio	2,269,538	(45%)
Servicios	1,641,882	(32%)
Turismo	579,779	(11%)

Respecto al PIB Nacional, la CONCANACO SERVYTUR representa el 55%. De acuerdo con los datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el número de trabajadores en 2018 fue de 19,908,072, la CONCANACO SERVYTUR representa 11,856,422 personas aseguradas, esto es, el 60% del total de trabajadores registrados ante ese Instituto.

Al ser una institución que representa a sectores, es que acudimos a usted para exponer temas trascendentes de la reciente publicación que ha emitido la Secretaría de Economía, en materia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para operaciones de comercio exterior, entrando en materia exponemos los siguientes ANTECEDENTES:

- El 23 de octubre de 2018 se publicó el *ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior*, adicionando para la importación de mercancías la exigencia del cumplimiento de 64 normas oficiales mexicanas tanto para personas físicas como morales, listadas en el numeral 10, fracciones VII, VIII y X del Anexo 2.4.1 "*Fraciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las NOMS*", siendo este numeral el que establece los supuestos de excepción del cumplimiento, teniendo que su entrada en vigor sería el primer día hábil del marzo del 2019, sufriendo una ampliación al primer día hábil de junio del mismo año.

Al respecto, la fracción que nos atañe es la VIII del citado numeral 10, en el que se establecieron limitaciones para exentar las NOM's, mediante una declaración bajo protesta de decir verdad para ventas especializadas o para uso profesional tanto de personas físicas como morales.

En este orden de ideas, se adicionaron 64 Normas Oficiales Mexicanas, que cubren requisitos de seguridad al bien para uso del consumidor final, exigible su certificación al momento de la importación, cuya medida implica un aumento en el costo de operación, por lo que esta Confederación prevé, salvo mejor opinión, que las Secretarías de Estado y la PROFECO como autoridades competentes en fomentar la elaboración, actualización, aplicación y evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas no han entregado resultados eficientes, situación que merma a toda la población.

- Es prioritario mencionar, que tenemos casos de empresas que deben certificar más 5,000 mil bienes, aunado a esto, los organismos certificadores llevan un proceso de análisis de laboratorio, métodos de prueba, etc., por lo que la obtención de los certificados toma en tiempo promedio de 3 a 6 meses.
- Por otra parte, se presentan supuestos en los cuales, por las necesidades del servicio, las empresas certificadas importan una o dos piezas, a través de "hand Carrier", esto es, que una persona las ingresa por avión, el pedimento de importación es modulado en salas del aeropuerto, en estos casos, se considera necesario valorar su cumplimiento, toda vez, que se carece de tiempo suficiente para el trámite de certificación, que en su caso le corresponda.
- Por lo que refiere, al trámite de importación de muestras, se prevé en el numeral 10 del multicitado Anexo 2.4.1., tres supuestos de excepción de cumplimiento:



Supuesto 1: Fracción III. Las muestras, muestrarios y demás productos que no se consideren mercancías en los términos de las disposiciones aduaneras, cuya fracción arancelaria es la 9801.00.01.

Supuesto 2. Fracción XI. Muestras que ingresan para obtener una certificación, estableciendo la fracción arancelaria 9806.00.01

Supuesto 3. Fracción XVII Prototipos y muestras por empresas certificadas por el SAT y las mercancías que sean importadas en una cantidad no mayor a 300 piezas al año. (Entrando en vigor el primer día hábil del mes de junio del 2019)

El cuestionamiento que nos hacemos es como podremos establecer distinción en los supuestos, toda vez que la regla 3.1.2. General de Comercio Exterior, establece que la muestra debe tener un valor representativo y debe ingresar marcada, rota o perforada, para demostrar que no será motivo de comercialización, por lo que se debería entender que las 300 piezas NO deben ingresar en esas mismas condiciones, pudiendo utilizar la fracción 9806.00.01.

Bajo el contexto expuesto, con fundamento en los artículos 22, fracciones II y XXI, así como 27, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, es que sometemos a su consideración lo siguiente, previendo que esta Confederación representa a empresas comercializadoras o distribuidoras de bienes intermedios, que requieren apoyo en sus trámites de comercio exterior:

- I. **La ampliación** de un plazo mayor que les permita cumplir con los requisitos que han establecido las autoridades administrativas.
- II. **Homologar o igualar alternativas** de cumplimiento a través de Acuerdos de Reconocimiento mutuo y Normas de equivalencia que permitan reconocer las certificaciones realizadas en otros países para comprobar su cumplimiento, con fundamento en los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, y Tratados o Acuerdos Internacionales de los que México es parte.

Cabe hacer mención, en este punto que **empresas que utilizan bienes intermedios** y que están actualmente registradas ante el SAT como **Empresas Certificadas**, en términos del artículo 100-A de la Ley aduanera, artículo 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 15-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, han sido reconocidas por el Gobierno de México al haber mostrado la realización de buenas prácticas; lo que brinda la confianza, seguridad, fiabilidad razonable sobre ciertos estándares.

Y, en el caso de la importación de muestras para este mismo tipo de empresas, se solicita la confirmación si las 300 muestras podrán ingresar con la fracción 9806.00.01.

III. Información estadística, la Secretaría de Economía cuenta con acceso a los sistemas electrónicos aduaneros, de los cuales puede extraer información que le permitan valorar el comportamiento de las empresas IMMEX, incluso generar padrones de registro de acuerdo con el sector, estando en la posibilidad de que las empresas, en caso de requerirlo proporcionen información estadística que le permita corroborar a esa Secretaría la correcta o incorrecta operación, considerando que en algunos casos no son certificada o siéndolo no cuentan con un Programa de Promoción Sectorial bajo el régimen definitivo.

Tratándose de Empresas Importadoras Comercializadoras o Distribuidoras, se podría generar un registro previo ante la Dirección General de Comercio Exterior que autorice a este tipo de empresas a importar bajo el régimen de importación definitiva sin el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, estableciendo procedimientos que permitan la identificación, seguimiento y destino, basándose en montos de valor en aduana, descripción de procesos productivos, declarar el número de registro en las operaciones aduaneras, etc.

IV. Cumplimiento Posterior al Despacho de Importación Definitiva.

Otra alternativa, es diseñar e implementar un registro ante la Dirección General de Comercio Exterior que autorice a las empresas importadoras que son comercializadoras o distribuidoras de bienes intermedios que suministren a otras empresas que serán el comprador final con el objetivo de tener la posibilidad de efectuar la importación definitiva, una vez que las mercancías se encuentren en territorio nacional tengan la posibilidad de realizar las gestiones necesarias para la tramitación de las normas oficiales mexicanas que correspondan, antes de darles destino.

También, si se estima conveniente, la creación de un equipo técnico de trabajo entre las industrias impactadas y los organismos de certificación para simplificar el armado de las familias y la operación de certificación en general.

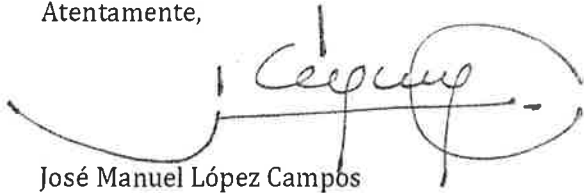
Comprendiendo que la finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas es la protección del consumidor, dicha observancia se solventa ya que en los supuestos mencionados los bienes intermedios son incorporados a productos finales los cuales cumplen con los requerimientos establecidos por el mercado y las autoridades correspondientes.

En ese sentido, las propuestas indicadas apuntan a que las disposiciones jurídicas del Acuerdo en comento puedan ser efectivamente aplicadas de modo uniforme a todas las personas físicas o morales que se encuentren en una misma situación.

Estas propuestas no se formulan con una pretensión o esquema de excepción, sino por lo contrario bajo el prisma de cumplir con legalidad e igualdad con los objetivos y fines de las Normas Oficiales Mexicanas y aun cuando se incrementa el costo operativo se persigue sobre todo la plena protección a los consumidores finales usuarios de los diferentes productos.

Por lo que, mucho agradeceremos su valioso apoyo y al mismo tiempo pedimos un seguimiento al tema expuesto por medio de una reunión de trabajo para el planteamiento de la solicitud.

Atentamente,



José Manuel López Campos

- c.c. Dr. Ernesto Acevedo Fernández, Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía.
Lic. Juan Díaz Mazadiego, Director General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.
Dra. Margarita Ríos-Farjat, Jefa del Servicio de Administración Tributaria.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.
Dr. Octavio de la Torre de Stéfano, Vicepresidente de la Coordinación Nacional, de Síndicos del Contribuyente.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx